

**CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CARLOS GUSTAVO GALARZA JUZGADO RESOLUCION Nº 4542/000-MS.**  
**ACTOR: LCDO. ANTONIO ACOSTA DEMANDADO: CARLOS GUSTAVO GALARZA**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, 9 de Mayo del 2000. - **LAS VISTAS.** - Vistos: En virtud del escrito realizado y en conformidad de Juez Estelar de esta jurisdicción, invoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia de las copias certificadas que se acompañan, se desprende que el señor CARLOS GUSTAVO GALARZA VILLAHUELFA ha requerido con el mandamiento de pago dentro del Juicio Ejecutivo seguido en su contra y no ha pagado la deuda ni ha demorado bienes equivalentes, por lo que atento a lo previsto por el Art. 520 del Código de Procedimiento Civil se presume la insolvencia del señor CARLOS GUSTAVO GALARZA VILLAHUELFA, contra quien se dirige la presente acción, de tal presunción se declara con lugar el concurso de acreedores que se manda a formar, procédase a la ocupación de depósito de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos, los cuales se entregarán al Síndico Dr. NELSON QUIROLA DE LAJUEDA, a quien se la designa para el efecto y se le entregará los bienes indicados previa las formalidades de Ley. Oficiosa en legal y debida forma a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para la acumulación de las causas seguidas contra el deudor por obligaciones de dar y hacer a excepción de la hipotecaria que sus dueños pretenden hacer valer sus derechos por cuenta separadas. Hágase saber a uno de los señores Jueces de lo Penal a fin de que califique la insolvencia del fallido. Una vez citado públicamente la presente insolvencia conforme lo dispuesto en el Art. 520 del Código de Procedimiento Civil, oficiosa a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad de conformidad con lo dispuesto a la Ley. Notifíquese a los señores Jueces de lo Civil y de lo Penal, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que no se otorguen ni inscriban escrituras en la que intervenga el demandado. Hágase saber a los señores Directores de seguridad, Magistración y Establecimiento al señor Contralor General de la Nación para que surtan los efectos legales pertinentes. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad y Mercantiles del Cantón Quito. Se concede al deudor el término de ocho días para que presente el activo y pasivo, caso de no hacer lo así ordenará la formación de inventario por medio del Síndico del concurso. Así mismo se le cono-

Se pone en conocimiento del público en general que en esta Jurisdicción, ubicada en el tercer piso del Palacio de Justicia de Quito Oficina Nº 208, Av. 06 de Diciembre y Hrs. Pasadizo, se ha presentado la demanda de aprobación de la liquidación y partición de los bienes pertenecientes a la estate social del conyugal fallecido entre Luis Alfonso Vázquez Arias y Graciela Elizabeth Gallardo Jaramilla, bienes que según la escritura pública de liquidación otorgada el día 7 de Noviembre del presente año 2.000 ante el Notario Segundo del Distrito de Quito en la Lto. La Carolina, de una extensión de 253,50 metros cuadrados y el otro ubicado en la parroquia Guayabamba de esta cantón Quito, en las Fincas Vacacionales denominadas El Paraíso, de una superficie de 2.000 metros cuadrados (fotos Nº 46 y 47); cuyos linderos dimensiones y más características constan de la indicada escritura pública en la Notaría 20a. de este cantón. En la liquidación y partición los demandantes han convenido que el inmueble de Guayabamba se adjudica a Luis Alfonso Vázquez Arias y el de la ciudad de Quito a la señora Graciela Elizabeth Gallardo Jaramilla.  
**PROVIDENCIA:**  
**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, LUNES 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000. - LAS OCHO HORAS 05 MINUTOS.** - Previamente, publíquese un extracto de la referida liquidación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, a fin de que las personas que crean tener derechos se opongan en el plazo de 20 días. - **NOTIFÍQUESE.()**  
**DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ.**  
 Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales correspondientes.  
**LCDO. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO (E)**  
 Hay un sello  
 r/2012189/A.C.

r/2012210/A.C.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA.**

Se comunica al público que la compañía SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA aumentó su capital en US\$1'690.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00-Q-J-3345 de 22 de noviembre de 2000.

El capital actual suscrito de US\$1'770.000 está dividido en 177.000 acciones de US\$10 cada una.

Quito, 22 NOV. 2000

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**

PBS/cmg.  
 EXT.2517  
 EXP.1540

r/2012215/A.C.

**MINACION, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.** - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.3309 de 17 Noviembre 2000, aprobó el cambio de denominación de la compañía ALIMENTOS KRAFT DEL ECUADOR ALIKRAFT S.A. por la de KRAFT FOODS ECUADOR S.A., la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial Nº 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**5. AVISO PARA OPOSICION.** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía ALIMENTOS KRAFT DEL ECUADOR ALIKRAFT S.A. por la de KRAFT FOODS ECUADOR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial Nº 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital actual suscrito de US\$ 4.000,00 está dividido en 4.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 17 Noviembre 2000.

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**

PB/lmg.  
 EXT.2547  
 EXP.8149

r/2012135/A.C.